



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Juez Unico de Competición  
D. Jesús Aragón Sanchez

### **ACTA NÚMERO 2324/58**

En La Manga del Mar Menor (Murcia) a 28 de Junio de 2024, D. Jesús Aragón Sanchez, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la función disciplinaria en los encuentros correspondientes al Campeonato Estatal de Selecciones Autonómicas de Balonmano Playa 2023, a la vista de las actas de los encuentros y, en su caso, de las alegaciones presentadas, ha adoptado las siguientes resoluciones:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

### **2. JUVENIL FEMENINA BM PLAYA FEMENINO (JORNADA 1)**

#### **· ERROMOKO HONDARTZA - PLAYAS DE FUENGIROLA**

Sancionar al JUGADOR LUCIA VEGA GAMBERO del equipo PLAYAS DE FUENGIROLA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Régimen Disciplinario, DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO EN UNA ACCIÓN DE JUEGO, SIN RESULTADO LESIVO PARA EL CONTRARIO..

### **3. CADETE FEMENINA BM PLAYA FEMENINO (JORNADA 3)**

#### **· DREAMTEAM KUKULLAGA ETXEBARRI - ILEVEL CATERING BMP ALGECIRAS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO KUKULLAGA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO PRESENTAR UN BALÓN REGLAMENTARIO DE JUEGO AL INICIO DEL PARTIDO, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACIÓN EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

### **4. INFANTIL MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 2)**

#### **· BEACH CIUDAD REAL - VILLA GIJÓN BALONMANO PLAYA**

Sancionar al Club CLUB VILLA DE GIJÓN BALONMANO PLAYA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO PRESENTAR UN BALÓN REGLAMENTARIO DE JUEGO AL INICIO DEL PARTIDO, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACIÓN EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..





## 5. OTRAS SANCIONES

### **• EQUIPO "DREAMTEAM KUKULLAGA ETXEBARRI" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO KUKULLAGA"**

Sancionar al EQUIPO "DREAMTEAM KUKULLAGA ETXEBARRI" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO KUKULLAGA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de RAGIMEN Disciplinario, SE APERCIBE AL CLUB POR NO ACUDIR SU EQUIPO CADETE FEMENINO A LA CONVOCATORIA DE LA COPA DE ESPAÑA DE BALONMANO PLAYA 2024 PROVISTO DE LAS CUATRO EQUIPACIONES OBLIGATORIAS, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION DE ESTA INFRACCÓN EN PROXIMAS CONVOCATORIAS DE COMPETICIONES AMPARADAS POR LA RFEBM EN LAS QUE PARTICIPE EL EQUIPO/CLUB CONLLEVARA SANCION ECONOMICA PARA EL MISMO..

### **• EQUIPO "BMM5 AGERUL CIUDAD DE DOS HERMANAS" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO"**

Sancionar al EQUIPO "BMM5 AGERUL CIUDAD DE DOS HERMANAS" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de RAGIMEN Disciplinario, SE APERCIBE AL CLUB POR NO ACUDIR SU EQUIPO INFANTIL FEMENINO A LA CONVOCATORIA DE LA COPA DE ESPAÑA DE BALONMANO PLAYA 2024 PROVISTO DE LAS CUATRO EQUIPACIONES OBLIGATORIAS, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION DE ESTA INFRACCÓN EN PROXIMAS CONVOCATORIAS DE COMPETICIONES AMPARADAS POR LA RFEBM EN LAS QUE PARTICIPE EL EQUIPO/CLUB CONLLEVARA SANCION ECONOMICA PARA EL MISMO..

### **• EQUIPO "STONE BASAURI" PERTENECIENTE AL CLUB "ATLETICO BASAURI BALONMANO CLUB"**

Sancionar al EQUIPO "STONE BASAURI" PERTENECIENTE AL CLUB "ATLETICO BASAURI BALONMANO CLUB", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de RAGIMEN Disciplinario, SE APERCIBE AL CLUB POR NO ACUDIR SU EQUIPO JUVENIL MASCULINO A LA CONVOCATORIA DE LA COPA DE ESPAÑA DE BALONMANO PLAYA 2024 PROVISTO DE LAS CUATRO EQUIPACIONES OBLIGATORIAS, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION DE ESTA INFRACCÓN EN PROXIMAS CONVOCATORIAS DE COMPETICIONES AMPARADAS POR LA RFEBM EN LAS QUE PARTICIPE EL EQUIPO/CLUB CONLLEVARA SANCION ECONOMICA PARA EL MISMO..

### **• EQUIPO "SINFIN DOSA ARENA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN"**

Sancionar al EQUIPO "SINFIN DOSA ARENA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de RAGIMEN Disciplinario, SE APERCIBE AL CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORAS DEL EQUIPO CADETE FEMENINO CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

### **• EQUIPO "BMP SESE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO DOS COLINAS"**





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
Juez Único de Competición  
BALONMANO PLAYA  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Sancionar al EQUIPO "BMP SESE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO DOS COLINAS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORAS DEL EQUIPO CADETE FEMENINO CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

## **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

**EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES:** En aplicación de lo dispuesto en el art. 98 RRD, desde el momento de su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática, las resoluciones disciplinarias incorporadas en la presente Acta devienen inmediatamente ejecutivas durante este torneo o competición hasta su total finalización y en los sucesivos de carácter nacional en los que participe el/la sancionado/a o su equipo en la presente o siguiente temporada hasta su íntegro cumplimiento, sin que las reclamaciones o recursos que hayan podido interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **7. RECURSOS**

**RECURSOS:** Las resoluciones de carácter disciplinario contenidas en la presente Acta son susceptibles de RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación de la RFEBM en el plazo de los 20 minutos siguientes a su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática. Para los equipos que disputen encuentros en la siguiente franja horaria inmediatamente posterior al partido finalizado, el plazo de interposición del recurso vence en los 10 minutos siguientes a su notificación individualizada a través de la plataforma informática. El plazo para la interposición del recurso en relación con los encuentros correspondientes a las Finales de cada torneo, en sus diferentes categorías, son los previstos en los arts. 87 y 99 del RRD. En cualquier caso, el recurso debe formalizarse, necesaria y exclusivamente, a través del área privada de cada Club, en los espacios expresamente establecidos para ello a través de la plataforma informática de la RFEBM y previo abono de la tasa prevista en la norma I.18 NOREBAP, cantidad que debe abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD). Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.



A C C - 2 8 0 6 2 0 2 4 - 2 1 4 0 1 6



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
Juez Único de Competición  
BALONMANO PLAYA  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfeb.com - Página web: www.rfeb.com



Fdo. Patricia López Ruiz  
  
Sorolla  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Davó Escrivá  
  
Presidente  
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



Pág. 4/4